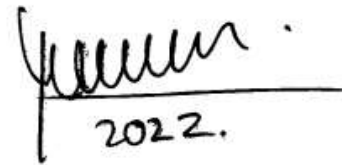


INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 22 de abril de 2022, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvese proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **229**

Rad. No. 76 520 3103 004 2015 00214 00
Ejecutivo

Teniendo en cuenta el escrito allegado por CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL, mediante el cual manifiesta que RENUNCIA al poder que le fuera otorgado por el demandante BANCO DE OCCIDENTE, para adelantar las presentes diligencias, por ser procedente la petición elevada, se dará aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la RENUNCIA de poder presentada por el abogado de la demandante BANCO DE OCCIDENTE, con la advertencia, que el mismo no termina, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f26fd29f4870f1d4ff05432cb770353675850a06676a0b0ae07e75c6e83a167

Documento generado en 22/04/2022 12:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>